



INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS.

Las 6,000 nuevas plazas que se requieren para cubrir parte del déficit que hay en el sistema educativo público no se crearán este año debido a la falta de presupuesto en la Secretaría de Educación, donde se requiere más de 4,000 millones de lempiras para dicha contratación.

MARZO 2024

OBSERVATORIO DE DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES EN HONDURAS



Presentación

Directora Nacional de Casa Alianza de Honduras

La baja eficiencia gubernamental, a lo largo de la nuestra historia, ha generado no solo altos niveles de pobreza y de violencia hacia la niñez, que, ante la desesperación no encuentra otra opción más que huir del país.

Hace varios años que los Estados y Gobiernos involucrados en el tema de la migración hablan de enfrentar las causas de la misma y las necesidades de protección internacional, sin embargo, todo queda en medidas restrictivas y deportaciones.

El incremento de contagios de dengue se ensaña en contra de niñas, niños y adolescentes, sin que el Gobierno procure soluciones inmediatas en cuanto a la prevención de la enfermedad y la erradicación del vector que la provoca.

Infraestructura educativa deficiente, falta de presupuesto, maestros, poca matrícula y abandono parecen ser historias de nunca acabar.

A todo lo anterior se suma la disputa de intereses en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), lo que indica que la niñez continuará desprotegida y en el abandono, algo que históricamente la ha caracterizado.

El Observatorio de Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes en Honduras de Casa Alianza de Honduras, pone a su disposición el presente informe correspondiente a marzo del 2024, con el afán de mantener viva la conciencia colectiva sobre la deuda que el Estado tiene con la niñez y juventud hondureña.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal contains the text 'CASA ALIANZA DE HONDURAS' and 'DIRECCION NACIONAL' around a central emblem.

Cándida María Saucedo
Directora Nacional
Casa Alianza de Honduras

Contenido

- 1 Presentación
- 2 Directora Nacional de Casa Alianza de Honduras
- 4 El Observatorio de Casa Alianza de Honduras
- 5 Estructura y metodología
- 7 **Capítulo 1.** Análisis mensual de derechos de las niñas, niños y jóvenes en Honduras
- 8 Derecho a la educación
- 12 Derecho a la salud
- 16 Derecho a la protección
- 23 **Capítulo 2.** Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas
- 33 **Capítulo 3.** Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras

Observatorio

Casa Alianza de Honduras es una organización no gubernamental con una trayectoria de treinta y seis años en la atención y protección de las niñas, niños y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras.

En el marco de las actividades de la organización a partir del año 2011 nace el Observatorio de Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes en Honduras, con el propósito de visibilizar la realidad de la niñez y juventud en el país y promover la investigación y el estudio de éstas desde un enfoque específico de derechos humanos.

Casa Alianza de Honduras, a través del Observatorio realiza una labor permanente de verificación y análisis de derechos con base en lo establecido en las leyes fundamentales del Estado de Honduras y en los convenios internacionales sobre los derechos de las niñas, niños y jóvenes; a la par que desarrolla un registro periódico de las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas perpetradas contra niñas, niños y jóvenes; particularmente los menores de 23 años por su alto índice de incidencia.

Asimismo, se realiza una labor continua de incidencia ante las autoridades de gobierno y se participa en la elaboración de propuestas de políticas públicas, orientadas a mejorar las condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la población infanto-juvenil.

El Observatorio desarrolla dos tipos de informes:

Informes Mensuales: El objetivo de estos informes es hacer un seguimiento mensual de la situación de derechos de la niñez y juventud del país, partiendo del registro de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de las niñas y niños de 0 a 17 años y de los jóvenes de 18 a 23 años, cifras que comenzaron a contabilizarse a partir del año 1998.

Informes Especiales: Tienen como finalidad investigar a fondo aquellas realidades detectadas como de especial gravedad o peligro para la niñez y juventud, para lo cual el personal del Observatorio se desplaza a las regiones, recaba información con diferentes organismos y actores implicados a través de los informes especiales, también se indagan situaciones específicas que conciernen a la población infanto-juvenil: sistema penal juvenil, educación y migración, entre otros.

Estructura y metodología

El informe mensual analiza la situación de los derechos de las niñas y niños en Honduras en lo relacionado a los derechos fundamentales, según los mecanismos de protección internacionales y nacionales de los derechos de las niñas y niños, entre estos: derecho a la vida, educación, alimentación, salud y protección, incluyendo en ésta última categoría la infancia migrante, los desplazamientos forzados y otras manifestaciones de violencia contra la niñez, entre otros temas.

El presente documento corresponde al informe mensual de marzo del 2024 y se estructura en tres capítulos:

CAPÍTULO 1. ANÁLISIS MENSUAL DE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN HONDURAS.

En este apartado se abordan los escenarios sociales más actuales en los que se encuentra la población de niñas y niños del país. Para ello se analizaron diversas situaciones detectadas por el Observatorio en las que se atenta contra los derechos fundamentales de la niñez y que serán reportadas a través de medios de comunicación y las propias investigaciones desarrolladas por el equipo.

Una vez analizadas las situaciones reportadas, se hizo una relación a los derechos que en estas se vulneran, según la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, la Convención de los Derechos del Niño (1989) y las leyes específicas del Estado en educación, seguridad y salud.

CAPÍTULO 2. ANÁLISIS MENSUAL DE EJECUCIONES ARBITRARIAS Y/O MUERTES VIOLENTAS DE NIÑAS/OS Y JÓVENES.

En este apartado se aborda mensualmente las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de niñas/os y jóvenes en Honduras.

Entendiendo como ejecución arbitraria o sumaria “la privación arbitraria de la vida como resultado de una sentencia impuesta mediante un procedimiento sumario, en el que no se han respetado las garantías mínimas estipuladas en los acuerdos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias que garantizan la protección de los derechos de

los condenados a la pena de muerte aprobadas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1984/50 del 25 de Mayo de 1984. La privación de la vida de civiles por miembros de las fuerzas armadas o de seguridad en violación de las leyes que rigen el estado de guerra o de conflicto “armado”.

“También son consideradas como tales las ejecuciones u homicidios extralegales, dado que esta privación de la vida se produce al margen del proceso judicial o legal y a la vez es ilegal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales. La privación de la vida como resultado de homicidios perpetrados por orden de un gobierno o con su complicidad o tolerancia o aquiescencia, sin un proceso judicial legal”.¹

Entendiéndose las ejecuciones y/o muertes violentas únicamente como la muerte provocada por la acción voluntaria de otros.

Se analizan datos de la niñez entre los 0 y 17 años y jóvenes entre los 18 y 23² años y se fundamenta en los casos publicados a través de los diferentes medios de comunicación social escritos y organizaciones de la sociedad civil.

El propósito de este capítulo va más allá de los fines de difusión de estadísticas, nuestra misión es evidenciar, dejar constancia y hacer público de forma periódica el hecho de que cada día están siendo impunemente asesinados: niñas, niños y jóvenes.

CAPÍTULO 3. BUENAS PRÁCTICAS EN LA PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD.

El capítulo tres se refiere a las buenas prácticas en la protección a la infancia y la juventud.

A través de este capítulo se pretende dar a conocer aquellos programas, proyectos y/o actividades desarrolladas por Casa Alianza de Honduras que sirvan de ejemplo de buenas prácticas en materia de protección a la infancia y la juventud.

A todas las organizaciones o personas individuales que muestren su interés en coordinar acciones con el equipo del Observatorio de Casa Alianza de Honduras, pueden dirigirse al correo electrónico: observatorio@casa-alianza.org.hn o a los teléfonos (+504) 2237-1750 y (+504) 2237-3556.

¹ Resolución 1982/29, de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 11 de Marzo de 1982.

² Diversas investigaciones nacionales e internacionales han puesto de manifiesto la existencia de elevadas tasas de muertes en jóvenes de 18 a 23 años, por esa razón se amplía el rango de edad en nuestro estudio.

Análisis mensual de la situación de los derechos de las niñas y niños en Honduras

CAPÍTULO 1



Derecho a la educación

Introducción

La educación es un derecho fundamental, esencial para ejercer todos los demás, incluyendo el derecho a tener una educación de buena calidad, sin discriminación y sin exclusión, goza de una triple protección:

Convención de los Derechos del Niño: Art. 28 y 29 sobre el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, a la educación de calidad y al derecho de las niñas y niños con alguna discapacidad a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad personal.

Constitución de la República de Honduras: Art. 59, 121, 123, 151 y 158 sobre la educación como función esencial del Estado.

Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras: Art. 35 a 45 sobre, entre otros, el derecho a la educación como función esencial del Estado, el derecho a recibir una educación de calidad y a que ésta transcurra en un ambiente y tratamiento escolar de incentivo y motivación.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a marzo de 2024 en los temas relacionados con la niñez y la educación, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

Varios son los retos que enfrenta el Sistema Educativo a nivel nacional; padres de familia y maestros exigen la reparación de infraestructura y acceso a servicios básicos, situación que afecta directamente a los estudiantes, dejando así lejos el sueño de llegar a brindar una educación de calidad y calidez en la jornada y también limitando el acceso a cierta población que necesita instituciones más inclusivas.

Otra de las realidades que mantiene alerta a las autoridades de los centros educativos es el desembolso de fondos y el poco interés que el gobierno sostiene con el Programa Matrícula Gratis, a lo que se suma la falta de pago a los docentes, aumentando el déficit de estos profesionales en las aulas de clases.



Sistema Educativo Nacional

A un mes de haber iniciado el año lectivo, padres de familia protestan **exigiendo la reparación de los centros educativos** y la reubicación de maestros que fueron trasladados a otros centros de enseñanza del país por baja matrícula.



Muchos centros educativos del país están lejos de ser inclusivos; la **falta de infraestructura escolar**, así como acceso a materiales adecuados a las condiciones de los alumnos, y la carencia de profesores especializados dejan muy lejos el sueño de una educación inclusiva.



Autoridades de las escuelas del departamento de Olancho esperan con ansias el **desembolso** del Programa Matrícula Gratis por parte de la Secretaría de Educación (SEDUC), asegurando que el dinero será utilizado para realizar proyectos de infraestructura y solventar la escasez de material didáctico que enfrentan los centros educativos.



Las 6,000 nuevas plazas que se requieren para cubrir parte del déficit que hay en el sistema educativo público no se crearán este año debido a la falta de presupuesto en la SEDUC, donde se requiere más de **4,000 millones de lempiras** para dicha contratación.



Un grupo de docentes de diferentes departamentos del país se plantaron frente a Casa Presidencial **exigiendo el pago** que se les debe desde **diciembre de 2023**, así como el pago de vacaciones y otros beneficios.



Maestros del departamento de **Choluteca** denunciaron un mal desarrollo del concurso docente realizado este año y la exagerada prórroga de dos meses que ha solicitado la SEDUC para la asignación de plazas a los maestros.



Sistema Educativo Nacional

Padres de familia siguen en contra de ley que según ellos, busca legalizar el aborto. Los manifestantes han venido señalando desde hace varias semanas que el Gobierno está intentando aprobar una ley basada en **ideología de género**.



El calor afecta a alumnos y docentes; Educación sugiere clases virtuales, el sol abrasador no solo se refleja en los termómetros, sino que invade cada espacio de las escuelas y colegios, dejando sentir toda su carga.



Fuentes: diarios EL Heraldo y La Prensa

Derecho a salud

Introducción

EN TÉRMINOS JURÍDICOS Y SEGÚN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), “EL GOCE DEL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA LOGRAR ES UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODO SER HUMANO”. ESTE DERECHO INCLUYE, ENTRE OTROS, EL ACCESO A UNA ATENCIÓN SANITARIA OPORTUNA, ACEPTABLE, ASEQUIBLE Y DE CALIDAD SATISFACTORIA:

Convención de los Derechos del Niño: Art. 6 y 24 sobre el derecho de las niñas/os al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado que garantice su desarrollo mental, físico, moral y social.

Constitución de la República de Honduras: Art. 120, 121, 123, 124, 126 y 145 sobre el derecho a la protección de la salud y la manutención, la debida protección del Estado de los menores en situación de orfandad y el deber del Poder Ejecutivo de fomentar programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras: Art. 16 a 22 sobre el derecho de los niños o niñas y sus madres al más alto nivel de atención sanitaria y la obligación del Estado de adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar su bienestar pleno.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a marzo de 2024 en los temas relacionados con la niñez y la salud, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

En lo que va del año, casi 900 casos de dengue se registran en el país, siendo las niñas y niños los más afectados, manteniendo abarrotadas las salas de los principales centros asistenciales, a pesar de este panorama autoridades de la Secretaría de Salud (SESAL) se niegan a declarar emergencia sanitaria o incrementar los sistemas de fumigación y protocolos necesarios.

Despidos injustificados al personal de la salud y más de la mitad de los hospitales hondureños atendiendo en un estado no óptimo son otros de los temas que aquejan la situación en el país.



Sistema Salud Nacional

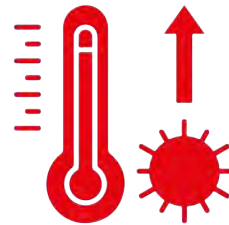
Los casos de dengue se triplican en los centros de atención, en las últimas semanas se han registrado **879** a nivel nacional, según la Secretaría de Salud.



Por dengue fueron ingresados **10 niños en el Hospital Escuela Universitario (HEU)** mientras **18** más permanecen en las salas del Materno Infantil por esta enfermedad.



Intenso calor aumentaría casos de dengue, asma, migraña e hipertensión.



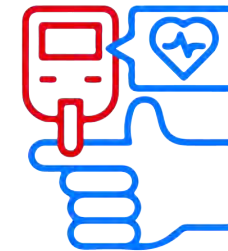
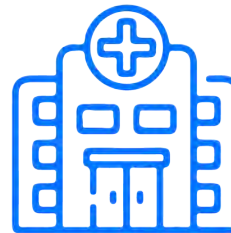
La incidencia de **casos de dengue** en el país no justifica una declaratoria de emergencia porque no estamos en esa línea, manifestó la ministra de la Secretaría de Salud, Carla Paredes.



(Fuente: diarios El Heraldo y La Tribuna)

Sistema Salud Nacional

El Sindicato de los Trabajadores de la Medicina, Hospitales y Similares (SITRAMEDHYS) realiza **asambleas informativas** debido al despido injustificado de 20 empleados en el Hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula, poniendo en detrimento la atención de las poblaciones más pobres y necesitadas de las zonas nororiental y noroccidental del país.



La mitad de los hospitales hondureños atiende a la población en un estado no óptimo, los cuales están debajo de una calificación del **70 por ciento** en la evaluación de manera porcentual, señaló el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA).

Reportan **104,000** casos de diabetes en dos años, una condición crónica que se ha convertido en una preocupación creciente en Honduras.

(Fuente: diarios La Tribuna y La Prensa)

Derecho a la protección

INTRODUCCIÓN

En términos jurídicos, todos los niños, niñas y adolescentes necesitan lo que se llama “protección”, es decir, mayor contención y apoyo que otros, y el Estado y la sociedad deben brindar una atención especial. Entre las medidas legales nacionales e internacionales, se encuentran:

Convención de los Derechos del Niño: Art. 23 (protección de los minusválidos), 32 (protección contra la explotación laboral), 37 a 39 (protección contra la tortura), 9, 19, 39 (protección contra el maltrato), 37, 11, 14 (protección contra la privación de las libertades), 9 a 10 (protección contra la separación con los padres), 34 (protección contra la explotación sexual), 35 (protección contra el rapto), 33 (protección contra la droga), 32, 34, 36 (protección contra cualquier forma de explotación).

Constitución de la República de Honduras: Art. 61, 68, 81, 102, 124 y 126 sobre los derechos de los migrantes y sobre el derecho al respeto de la dignidad, la libertad personal y la protección contra toda forma de abandono, crueldad o explotación. Código de la Niñez y la Adolescencia en Honduras: Art. 24, 25, 93, 97, 101, 106, 114 a 118, 123 y 134 sobre la obligación del deber del Estado de proteger a los menores contra todo tipo de tratos inhumanos o denigrantes, del deber del Estado de prevenir y sancionar las amenazas o las violaciones a los derechos de los niños; formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendentes a la gradual abolición del trabajo de las niñas y niños; establecer las disposiciones reglamentarias necesarias cuando se incurra en delito de explotación económica; y de proteger a las niñas y niños en riesgo social.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 34

- Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:
- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
 - b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
 - c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Convención sobre los Derechos del Niño – Artículo 39

Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o

A continuación, se presenta una recopilación del análisis hemerográfico correspondiente a marzo de 2024 en los temas relacionados con la niñez y la protección, resaltando los aspectos más vulnerados de este derecho.

Las niñas y niños hondureños siguen siendo altamente vulnerables a los impactos de la violencia, la migración, los desplazamientos forzados, el ausentismo escolar, las enfermedades, la pobreza y un sin número de afectaciones.

A lo anterior se suma una crisis desencadenada en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, qué, aparte de lidiar con un ínfimo presupuesto, ahora debe ceder ante los caprichos de terceros, en detrimento de la protección y garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias.



Niñez migrante

Entre el 1 de enero y el 21 de marzo de 2024, el Instituto Nacional de Migración (INM) reporta la deportación al país de **10,313** conciudadanos, de este total, **5,062 (49%)** son hombres, **2,102 (20.3%)** son mujeres, **1,817 (17.6%)** niños y **1,332 (12.9%)** niñas.



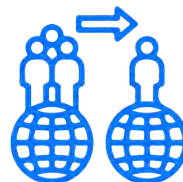
La mayoría de estas deportaciones provienen de **Estados Unidos, México, Guatemala, España y Belice.**



Desde 2020 a la fecha, han ocurrido **278,341** eventos de deportación, siendo las niñas y niños **73,570 (47,553 niños y 26,017 niñas).**



En cuanto a las poblaciones migrantes en tránsito por el territorio hondureño, entre el 1 de enero y el 21 de marzo, el INM registró el ingreso de **117,746** personas procedentes de **112** países.



Del total, **58,570** son hombres, **30,648** mujeres, **15,857** niños y **12,671** niñas.



La mayoría de estas personas provienen de **Venezuela, Cuba, Ecuador, Haití y Colombia.**



Fuente: INM

Niñez migrante

Por otra parte, el también estatal Sistema de Atención al Migrante Retornado (SIAMIR) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) advierte que entre el **1 de enero y el 20 de marzo** del presente año, han atendido a **2,770 niñas y niños** deportados al país.



El reporte total de deportaciones de ciudadanos hondureños registradas por el SIAMIR alcanza las **11,268**, lo que promedia la **salida diaria de 139 personas**.



Fuente: SIAMIR

Con respecto a las detenciones de ciudadanas y ciudadanos hondureños en los distintos puntos fronterizos del sur de los Estados Unidos, la Patrulla de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) reporta **80,727** entre el 1 de octubre de 2023 y el 3 de marzo de 2024.



Del total de detenciones de hondureños y hondureñas realizadas por el CBP, **43,375** son unidades familiares, **28,182** de adultos solteros, **9,166** de niñas y niños no acompañados y 4 de niñas y niños en compañía de un adulto.



Esta cifra alcanza el **37.7%** con relación a las **213,686** detenciones ocurridas durante el año fiscal 2023.



Fuente: CBP

Desplazamientos forzados por violencia

De acuerdo con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), hay un **incremento en los casos de desplazamiento** y riesgo de desplazamiento forzado por violencia en Honduras.



En **2023**, el CONADEH recibió un total de **1,699** quejas de personas en riesgo y víctimas de desplazamiento forzado en el país, cifra que superó la de **2022** que cerró con **1,417** quejas.



Las **mujeres** son las más afectadas por esta problemática cuando desde **2016 al 2023** se vieron afectadas **3,834**.



Los **principales agresores** son personas conocidas que incluyen a sus parejas, familiares o vecinos, además, miembros de maras y pandillas, personas desconocidas, operadores de justicia y bandas criminales.



Las amenazas representan el **47%** de los casos de agresión hacia las mujeres, el asesinato de parientes el **14%**, los atentados contra su propiedad el **12%**, las extorsiones el **5%**, el despojo de tierras el **4%**, la discriminación el **4%**, el rapto el **3%**, así como el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes.



A nivel nacional, los departamentos que presentan el mayor riesgo de desplazamientos son **Francisco Morazán, Cortés, Atlántida, Choluteca y Gracias a Dios**.



Fuente: CONADEH

ACNUR la agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados continúa apoyando las poblaciones vulnerables en Honduras

ACNUR desde su oficina en Honduras colabora con 22 instituciones gubernamentales y ONG. Estas alianzas han sido esenciales para brindar apoyo técnico al gobierno para el diseño y formulación de políticas públicas, así como para implementar diversos programas de protección y asistencia.

Una muestra de ello ha sido el impulso para la implementación de la Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente, las instituciones nacionales con el apoyo del ACNUR iniciaron el proceso de consultas públicas con la población desplazada interna para que sus experiencias y necesidades se vean reflejadas en el reglamento de la Ley.

En Honduras, las principales actividades de ACNUR se centran en mejorar la protección y brindar apoyo a las personas afectadas por el desplazamiento forzado, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo, los retornados, los desplazados internos y las personas en movimientos mixtos que requieren protección internacional.

Estos esfuerzos tienen como objetivo abordar los complejos desafíos que enfrentan las poblaciones desplazadas a través de la prevención, la protección, los servicios de emergencia y la facilitación de soluciones duraderas, inclusión e integración, lo que refleja los esfuerzos de ACNUR para defender los derechos y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad dentro del contexto dinámico y desafiante del país.

ACNUR y sus socios trabajan en comunidades de alto riesgo en Honduras para abordar las causas del desplazamiento forzado y fortalecer el tejido social promoviendo espacios seguros y soluciones duraderas.



Tomada la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Despidos injustificados, reducción de salarios, falta de pagos y abusos de poder por parte de la ministra fueron los argumentos de empleados y personas ajenas a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) para tomársela por un espacio de 17 días.



La toma comenzó con un zafarrancho entre empleados de la SENAF, grupos de choque del partido Libertad y Refundación (LIBRE), quienes se definen como los “colectivos de Libre” y miembros de la Policía Nacional, lo que dejó varias personas lesionadas.

Los grupos en disputa se tomaron las instalaciones de la oficina principal en Tegucigalpa, exigiendo la salida de la titular de esa Secretaría, lo que provocó la paralización de un gran número de procedimientos legales en favor de la protección de la niñez.

Durante el conflicto salieron a relucir denuncias de acoso sexual laboral por parte de un funcionario y de discriminación hacia una persona con capacidades especiales por parte de la propia ministra.

Organizaciones de Sociedad Civil lamentaron que, en los espacios de protección de la niñez, máxime en aquellos tutelados por el Estado, se den hechos de violencia y se pongan en precario los derechos de la niñez; y llamaron a las partes en conflicto y dejar sus diferencias anteponiendo el Interés Superior del Niño.

El conflicto se dirimió luego del traslado de 38 empleados de la SENAF hacia otras dependencias de Gobierno, la firma de contratos para todo el personal y el pago de cesantías laborales, entre otros acuerdos.

Análisis estadístico relacionado a las ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas

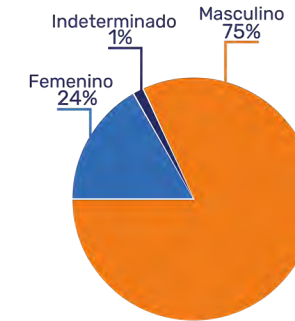
CAPÍTULO 2



Durante marzo los medios de comunicación escritos del país reportaron la muerte en forma violenta de 88 personas, lo que representa una cifra de 3 muertes violentas por día. De ese total de muertes, 66 fueron del sexo masculino, 21 del sexo femenino y 1 de sexo indeterminado.¹

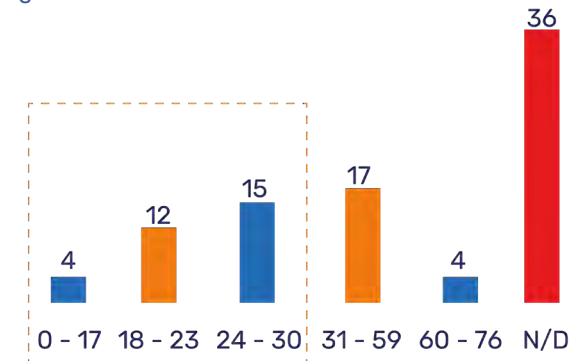
De los 21 asesinatos de mujeres registrados por Casa Alianza de Honduras, 10 (47.6%) son considerados femicidios de acuerdo con la definición de Diana Russell.² En conjunto, estas muertes violentas de mujeres y femicidios nos indican que, durante marzo, una mujer perdió la vida cada 35 horas producto de la violencia generalizada y la violencia machista imperante en el país.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias según sexo, marzo 2024



De ese total de muertes violentas registradas por Casa Alianza de Honduras, 31 casos corresponden a niñas, niños y jóvenes menores de 30 años, representando el 35.2% de las víctimas. Los casos reportados están en edades entre los 5 y los 76 años.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias según edades marzo 2024



¹ De acuerdo con los registros del Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (OVN-UNAH), este informe solo registra un 40% del total de los sucesos violentos que ocurren en el país.

² Para Russell, el femicidio se aplica a todas las formas de asesinato sexista, es decir, "los asesinatos realizados por varones motivados por un sentido de tener derecho a ello o superioridad sobre las mujeres, por placer o deseos sádicos hacia ellas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres".

Los homicidios múltiples registrados en los medios de comunicación escrita, suscitados durante marzo, reportan la muerte en forma violenta de 4 personas, las que ocurrieron en 1 matanza.

Desde septiembre de 2015 hasta marzo de 2024 los medios de comunicación escrita del país registran un total de 491 matanzas con un saldo de 1,843 decesos.

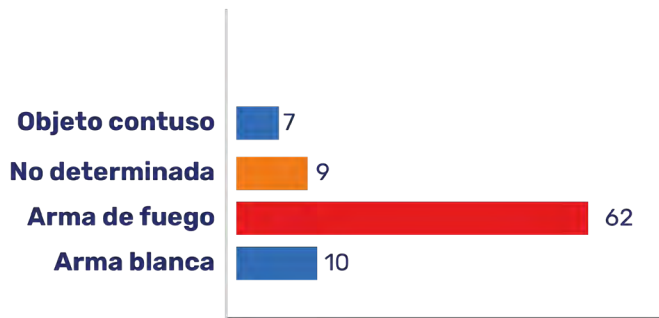
Meses	Año	Matanzas	Victimas
Septiembre a diciembre	2015	24	101
Enero a diciembre	2016	88	333
Enero a diciembre	2017	56	191
Enero a diciembre	2018	42	145
Enero a diciembre	2019	77	302
Enero a diciembre	2020	49	175
Enero a diciembre	2021	55	185
Enero a diciembre	2022	52	187
Enero a diciembre	2023	43	208
Enero a marzo	2024	5	16
Total		491	1,843



La causa principal de las muertes violentas durante marzo fue la provocada por armas de fuego con el 70.4% de los casos, seguidas por las producidas por arma blanca con el 11.3%, las causas no determinadas con el 10.2% y finalmente las producidas por un objeto contuso con el 7.9%.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias según causa de muerte.

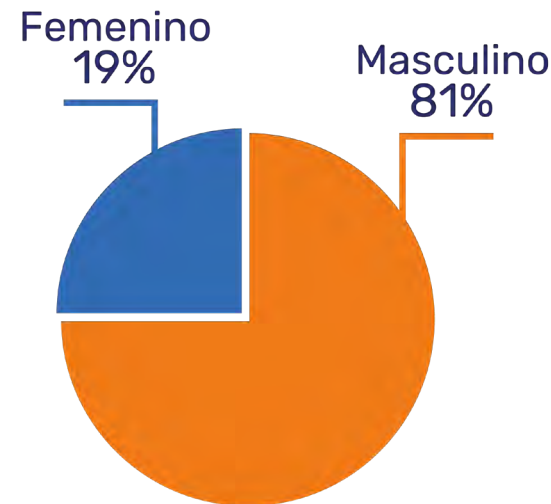
Marzo 2024



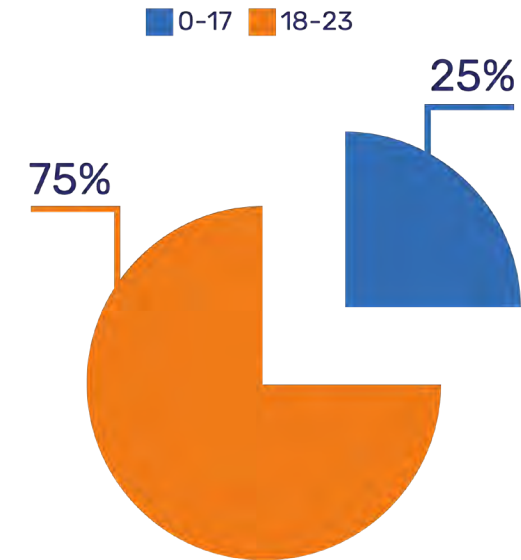
En lo que corresponde a las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años, los datos indican que para marzo se registró un total de 16 casos, de los cuales, 13 corresponden al sexo masculino y 3 al sexo femenino.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según sexo.

Marzo 2024

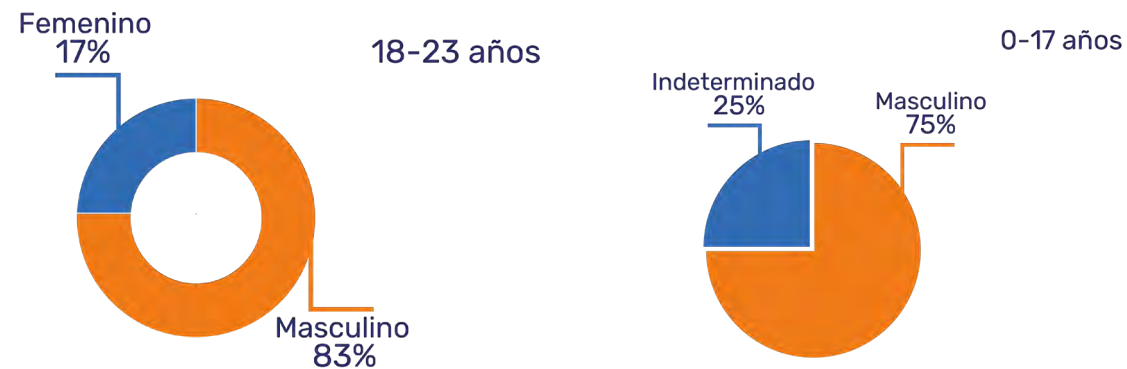


En lo que respecta a las edades, entre los 0 y 17 años, se reportan 4 víctimas y entre los 18 y 23 años un total de 12 muertes.



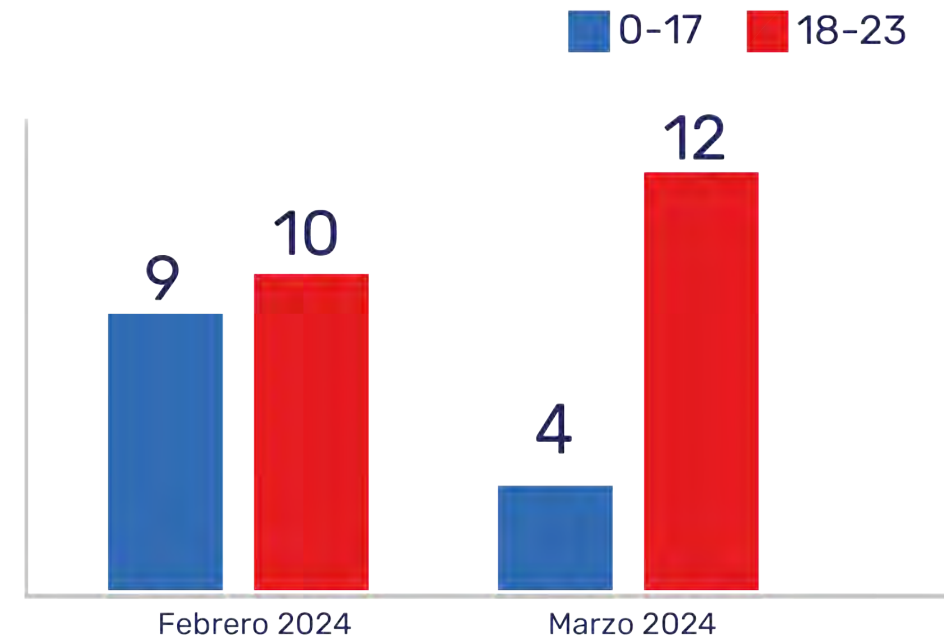
Para el grupo de edad entre los 0 y 17 años, hubo 3 víctimas del sexo masculino y 1 de sexo femenino. En las edades entre 18 y 23 años, las víctimas de sexo masculino fueron 10 y las de sexo femenino 2.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según edad y sexo, marzo 2024.



Si se comparan las muertes violentas de marzo (16 casos) con las de febrero (19 casos) se registra una disminución de 3 casos.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, comparaciones entre febrero y marzo de 2024.



Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias, según departamento y municipio de incidencia.

El municipio que presenta la mayor cantidad de casos de muertes violentas de menores de 23 es San Pedro Sula con 5 casos. Este municipio se ubica en el departamento de Cortés.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años Departamento y Municipio. Marzo 2024

Departamento	Municipio	# de casos	Departamento	Municipio	# de casos
Choluteca	Choluteca	2	La Paz	Santiago de Puringla	1
Copán	Santa Rosa de Copán	1	Olancho	Juticalpa	2
Cortés	San Pedro Sula	5	Santa Bárbara	Quimistán	2
Francisco Morazán	Distrito Central	2	Yoro	Yoro	1

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años por Departamento. Marzo 2024

Choluteca	2	12.5%
Copán	1	6.2%
Cortés	5	31.2%
Francisco Morazán	2	12.5%
La Paz	1	6.2%
Olancho	2	12.5%
Santa Bárbara	2	12.5%
Yoro	1	6.2%
Total	16	100%

El departamento del país que registró un mayor número de ejecuciones arbitrarias y/o muertes violentas de menores de 23 años fue Cortés con 5 casos, este departamento concentra el 31.2% de los sucesos a nivel nacional.

Mapa de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años, marzo 2024.



Total: 16



Departamentos con mayor índices de muertes violentas

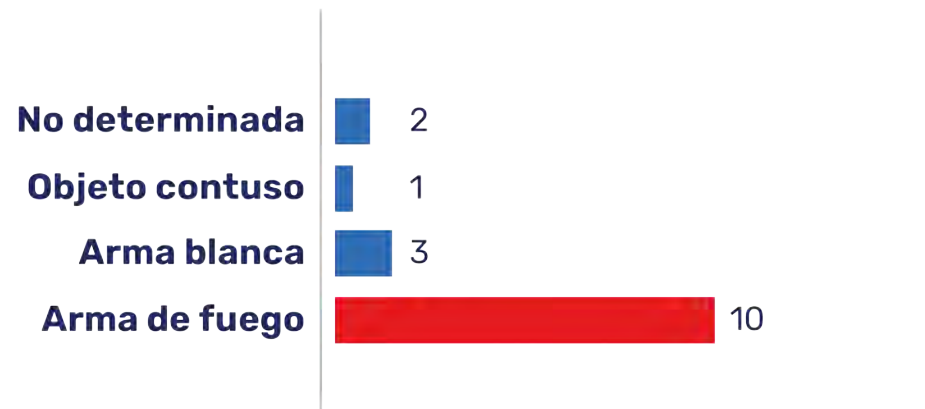


Departamentos con menor índices de muertes violentas

Causas de muerte y tipos de armas utilizadas

De los 16 casos registrados en marzo, la principal causa de muerte fue la provocada por heridas con arma de fuego con el 62.5% de los sucesos, seguidas por las producidas con arma blanca con el 18.7%, las causas no determinadas con el 12.5% y finalmente las producidas por un objeto contuso con el 6.2%.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según causa de muerte. Marzo 2024



Durante marzo, se reportó un “encostalado” (“encostalado” es la denominación popular de los casos en los cuales se encuentran cadáveres dentro de sacos, bolsas plásticas, amarrados con sogas o envueltos en sábanas).

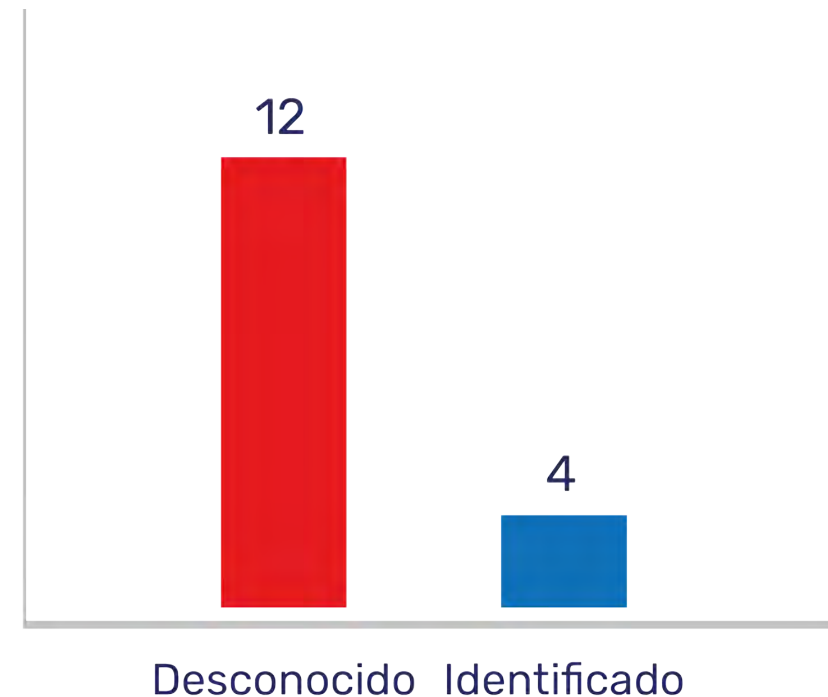
El suceso ocurrió en el departamento de Cortés y era un joven de sexo masculino de 22 años de edad.

Los medios de comunicación escrita no reportaron casos de suicidios ni de personas desaparecidas en el mes de marzo.

Presuntos responsables

De la información recopilada durante marzo, en el 75% de los casos se desconoce la identidad del responsable de las muertes, lo que indica el alto nivel de impunidad con el que actúan los perpetradores de estos crímenes.

Muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de menores de 23 años según presunto responsable. Marzo 2024



Registro de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas en los últimos 25 años en Honduras

Casa Alianza de Honduras lleva un registro de las muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias desde el año 1998. Estos registros se han clasificado según las diferentes administraciones de gobierno que se han sucedido desde entonces. El propósito es reflejar la evolución de la problemática del derecho a la vida de las niñas, niños y jóvenes en el país en el transcurso del tiempo.

Durante los últimos 26 años, particularmente entre febrero de 1998 y marzo de 2024 se han registrado en el país 14,559 casos de ejecuciones arbitrarias y muertes violentas de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años.

En el transcurso de veinticinco meses de gobierno de Xiomara Castro Sarmiento, se registran 583 muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años en el país.

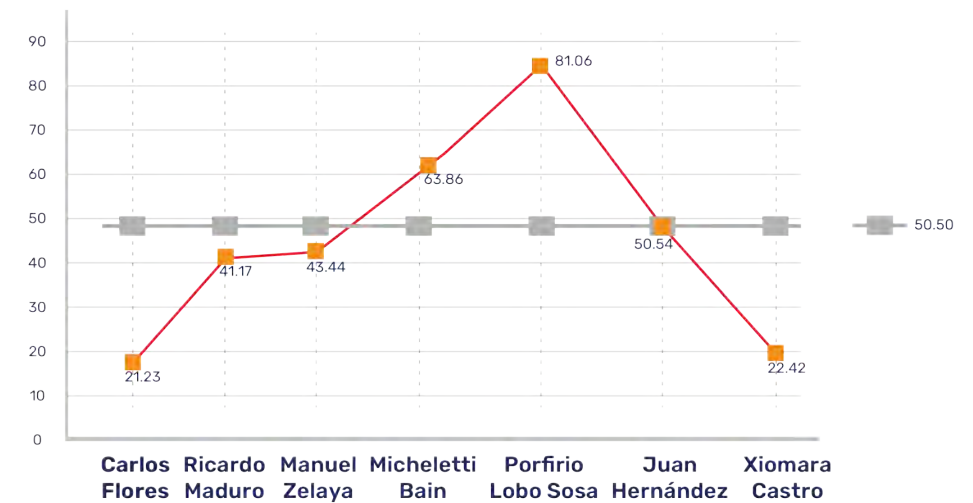
Este registro se basa solamente en los datos obtenidos mediante el monitoreo de los medios de comunicación escrita del país, por lo que la cifra puede estar muy por debajo de todos los casos que realmente han sucedido.

Al calcular el promedio mensual (número total de casos entre número de meses) en cada una de las administraciones de Gobierno desde el año 1998, obtenemos los siguientes datos.

Promedio mensual de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias por administraciones de Gobierno.

Administración	Periodo	No. de meses	Casos registrados	Promedio Mensual
Carlos Flores	febrero 1998 a enero 2002	48	1,019	21.23
Ricardo Maduro	febrero 2002 a enero 2006	48	1,976	41.17
Manuel Zelaya	febrero 2006 a enero 2009	41	1,781	43.44
Roberto Micheletti Bain	julio 2009 a enero 2010	7	447	63.86
Porfirio Lobo Sosa	febrero 2010 a enero 2014	48	3,891	81.06
Juan Orlando Hernández	enero 2014 a enero 2022	96	4,852	50.54
Xiomara Castro Sarmiento	27 enero 2022 a 31 marzo 2024	26	583	22.42
Total		314	14,559	46.36

Gráfica comparativa de promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias en cada una de las administraciones de Gobierno desde 1998.



Al calcular los promedios mensuales de muertes violentas y/o ejecuciones arbitrarias de niños, niñas y jóvenes de administraciones anteriores con el actual gobierno, se observa una considerable reducción; presentando un promedio mensual de 22 muertes.

El promedio global de asesinatos y muertes extrajudiciales de niñas, niños y jóvenes menores de 23 años alcanza los 46 por mes.

Buenas prácticas de protección de los derechos de la niñez y la juventud en Honduras

CAPÍTULO 3



Programa Global socializa experiencias de abordaje y atención de casos de niñas, niños y adolescentes afectados por el Acoso Escolar

Con la participación de directores y docentes de los distintos centros educativos alcanzados por Programa Global, se desarrolló una jornada de socialización de experiencias en el abordaje y atención de casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de acoso escolar.

Los logros de esta actividad consistieron en la formación y capacitación sobre acoso escolar a directores de centros educativos, docentes y padres de familia, la elaboración de un instrumento para la recepción de quejas en los centros escolares, la instalación de buzones para la acogida de dichas quejas y la atención de casos a través de consejería o atenciones psicológicas.



En el año **2023** Alcanzamos a **2,758 niñas, niños, adolescentes y jóvenes** a través de nuestros programas y servicios.



1,723

Atenciones médicas brindadas



160

NNAJ recibieron servicios de reintegración familiar



162

NNAJ inscritos en programas de educación formal



186

NNAJ recibieron atenciones de salud mental



39

NNAJ canalizados a vivienda estable



89

NNAJ inscritos en programas de educación vocacional

Casa Alianza de Honduras es una organización de puertas abiertas para la niñez y juventud, particularmente aquella en vulnerabilidad y vulnerabilidad extrema. Por medio de nuestros programas hemos alcanzado a más de 40 mil niñas y niños desde el año 1,987.

Para continuar desarrollando nuestra labor le invitamos a que sea parte de esta noble causa, para ello ponemos a disposición nuestras cuentas bancarias para cualquier donativo que desee realizar, recuerde su aporte es importante.

Toda contribución llegará a los beneficiarios y está sujeta a estrictos controles y auditorías tanto nacionales como internacionales.

Puede realizar sus donativos a través de nuestras cuentas de BAC Honduras

Cuenta en Lempiras 901686409

Cuenta en Dólares 901686418



Queridos amigos y amigas de Covenant House, Unidos por la Justicia, Comisión Permanente de Contingencia (Copeco), PriceSmart, Childfund, ASONOG, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Corporación Dinant, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Conadeh), Unilever y Fundación Mapfre.

En nombre de las niñas, niños y colaboradores de Casa Alianza Honduras (CAH) extendemos nuestro más sincero agradecimiento por el apoyo brindado durante la crisis ocasionada con el incendio suscitado el pasado 11 de febrero a inmediaciones de nuestra ubicación, donde niñas, niños y personal tuvo que ser evacuado.

Agradecemos, además, que continúen brindando su generoso respaldo. Sin su colaboración no hubiésemos podido lograr tantas cosas en tan corto tiempo, por lo que, para nosotros, ustedes son un pilar fundamental.



Casa Alianza Honduras

Calle Morelos, Ave. Cervantes,
Frente Óptica Matamoros.
Tel. (504) 2237-14-94, 2237-36-23 ext. 127
Email. contacto@casa-alianza.org.hn
www.casa-alianza.org.hn



¡Siguenos en nuestras redes sociales!
[@CasaAlianzaHN](https://www.instagram.com/CasaAlianzaHN)